

ACTA 03/SO/INFODF/30-01-13

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE 2013.

A las once horas con diez minutos del día 30 de enero de 2013, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF). ---

Los Comisionados presentes: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio. -----

II. Orden del Día **propuesto:** -----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. -----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día. -----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 16 de enero de 2013. -----

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 21 de enero de 2013.

V. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 25 de enero de 2013.

VI. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción de los Convenios General y Específico entre el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. -----

VII. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se ordena dictaminar los estados financieros del Instituto de Acceso a la

Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2012. -----

VIII. Presentación del Informe de Actuación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. -----

IX. Presentación del Informe del Programa de Desarrollo Archivístico del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. -----

X. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa de Desarrollo Archivístico del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2013. -----

XI. Presentación del Informe de resultados de las Evaluaciones de la Información Pública de Oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet, durante 2012. -----

XII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

XII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, con expediente número RR.SIP.1918/2012. -----

XII.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1919/2012. -----

XII.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1924/2012. -----

XII.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1927/2012. -----

XII.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1935/2012. -----

XII.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, con expediente número RR.SIP.1937/2012. -----

XII.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1940/2012. -----

XII.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.1943/2012. -----

XII.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto del Deporte del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1944/2012. -----

XII.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1945/2012. -----

XII.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1946/2012. -----

XII.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1947/2012. -----

XII.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.1948/2012. -----

XII.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.1958/2012. -----

XII.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.1949/2012. -----

XII.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.1951/2012. -----

XII.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1959/2012.

XII.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Fideicomiso Central de Abasto de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1968/2012. -----

XII.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Fideicomiso Central de Abasto de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1969/2012. -----

XII.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Fideicomiso Central de Abasto de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1970/2012. -----

XIII. Asuntos generales. -----

XIII.1. Pronunciamiento sobre los derechos cobrados por reproducción de copias, en materia de acceso a la información. -----

XIII.2. Informe de Comisiones de los Comisionados Ciudadanos, correspondiente al cuarto trimestre de 2012. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el orden del día de la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno, y, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: -----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 16 de enero de 2013. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno y, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: -----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL PROYECTO DE ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 16 DE ENERO DE 2013. -----

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 21 de enero de 2013.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno y, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente:

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL PROYECTO DE ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 21 DE ENERO DE 2013. -----

V. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 25 de enero de 2013.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno y, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente:

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL PROYECTO DE ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 25 DE ENERO DE 2013. -----

VI. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción de los Convenios General y Específico entre el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. -----

El Comisionado Ciudadano Presidente **Oscar Mauricio Guerra Ford**, señaló que de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones. Que los artículos 71, fracción XXXVIII de la LTAIPDF, y 12, fracciones VII, XV y XVI del Reglamento Interior del Instituto, facultan al Pleno del INFODF para aprobar: la suscripción de convenios; los mecanismos y acciones que permitan posicionar y fortalecer la identidad del Instituto; así como la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación con los Órganos de Gobierno del Distrito Federal, con entes Autónomos locales y Entes homólogos a nivel federal y de otras entidades federativas, respectivamente. Que en el Programa Operativo Anual 2013 del INFODF, está previsto impulsar la suscripción de Convenios con Órganos de Gobierno del Distrito Federal con el objeto de fortalecer el conocimiento y el ejercicio del derecho de acceso a la

información pública y del derecho de protección de datos personales. Que por otro lado, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1 de su Reglamento Interior, es la entidad de fiscalización superior del Distrito Federal, tiene el carácter de autoridad administrativa, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y está facultada para celebrar convenios de colaboración o coordinación con órganos públicos federales, estatales, municipales y del Distrito Federal que coadyuven con los fines constitucionales y legales de la Contaduría. Que existe un interés del INFODF y de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por suscribir un CONVENIO GENERAL, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para impulsar acciones conjuntas encaminadas al fomento y promoción de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales, a través de la conformación de un programa de acción, estándares, principios, capacidades técnicas, actividades de capacitación focalizada, investigación y asesoría en materia de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y de datos personales; así como la difusión, evaluación y fiscalización para transparentar la función pública y el manejo de recursos públicos en el Distrito Federal a favor de una rendición de cuentas efectiva. Y que los compromisos de las partes serán aportar los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos necesarios. Conformar mesas o grupos de trabajo que se responsabilizarán de proponer, desarrollar y ejecutar las acciones y actividades necesarias para su implementación. Diseñar de manera conjunta los esquemas de trabajo para investigación y asesoría, así como los cursos de capacitación focalizada. Generar mecanismos de colaboración, mediante los cuales el INFODF asesorará a la Contaduría respecto de la información que en materia de transparencia incorpore en su portal de Transparencia, con el fin de alcanzar los estándares más altos a nivel nacional e internacional. Definir e implementarán estrategias de trabajo con la finalidad de establecer mecanismos eficientes para promover la cultura de la transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales. Que de igual forma, existe un interés por suscribir un CONVENIO ESPECÍFICO, cuyo objeto es llevar a cabo por lo menos trece cursos de capacitación impartidos por el INFODF a servidores públicos de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y protección de datos personales; así como, instrumentar mesas de trabajo a efecto de analizar las convergencias y divergencias de temas de interés común. Y que los compromisos de las partes serán para el desarrollo de las actividades de capacitación: Integrar el programa para los cursos de

capacitación, a propuesta de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los cuales serán impartidos por instructores designados por el INFODF. Facilitar el espacio con los elementos logísticos necesarios para su instrumentación. Respecto de las mesas de trabajo: Promover la integración de mesas de trabajo que permitan revisar y analizar las convergencias y divergencias existentes en temas de interés común. Designar a los servidores públicos que intervendrán en las mesas de trabajo. Coordinar los temas a tratar en las mesas de trabajo. Proponer diversos sitios y fechas en los cuales se llevarán a cabo las mesas de trabajo. Facilitar el espacio con los elementos logísticos necesarios para tal efecto. Por lo antes expuesto, se propone: **PRIMERO.** Se aprueba la suscripción del Convenio General de colaboración entre el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme al documento, que como anexo, forma parte del presente Acuerdo. **SEGUNDO.** Se aprueba la suscripción del Convenio Específico de colaboración entre el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme al documento, que como anexo, forma parte del presente Acuerdo. **TERCERO.** Se faculta al Comisionado Ciudadano Presidente para realizar las modificaciones de forma convenidas con las contrapartes, siempre que se respete la esencia del objeto del Convenio. **CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. **QUINTO.** Se instruye al Secretario Técnico para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el portal de Internet. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0072/SO/30-01/2013: SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS GENERAL Y ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL Y LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. -----

VII. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se ordena dictaminar los estados financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2012. -----

El licenciado **Cristóbal Robles López**, Director de Administración y Finanzas explicó que el segundo párrafo del artículo 140 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, establece que las áreas competentes de los órganos Autónomos y

órganos de Gobierno, remitirán a más tardar dentro de los primeros tres días hábiles del mes de mayo, los estados financieros dictaminados e información presupuestal del año anterior al Jefe de Gobierno, para que éste ordene su incorporación a la Cuenta Pública del Distrito Federal, en capítulo por separado. Que el artículo 27, fracción VII del Reglamento Interior del INFODF, señala como atribución de la Dirección de Administración y Finanzas actualizar la información contable, presupuestal y los estados financieros del Instituto, así como informar del resultado del dictamen de estos últimos a los Comisionados Ciudadanos, a través del Presidente. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, fracción XXII del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al Pleno del INFODF ordenar anualmente el dictamen de los estados financieros del Instituto. Que el dictamen de los Estados Financieros del INFODF tiene como finalidad que éstos sean revisados por un Contador Público externo, el cual deberá acreditarse en términos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Fiscal del Distrito Federal, para efectos de corroborar que la información contenida en los mismos sea correcta y hayan sido elaborados de conformidad con la normatividad aplicable, lo cual permitirá transparentar la gestión pública y la efectiva rendición de cuentas del INFODF. Y propuso el siguiente Acuerdo: **PRIMERO.** Se ordena Dictaminar los Estados Financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2012, conforme al documento que como anexo forma parte del presente Acuerdo. **SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para dar cumplimiento al punto Primero del presente Acuerdo, así como informar el resultado del dictamen de los Estados Financieros a los Comisionados Ciudadanos, a través del Presidente. **TERCERO.** Se instruye al Comisionado Presidente para que remita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, dentro de los tres primeros días hábiles del mes de mayo del año en curso, los Estados Financieros Dictaminados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2012. **CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. **QUINTO.** Se instruye al Secretario Técnico para que el presente Acuerdo sea publicado en el portal de Internet del INFODF. -----

La discusión del presente acuerdo se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0073/SO/30-01/2013: SE ORDENA DICTAMINAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2012. -----

VIII. Presentación del Informe de Actuación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. -----

El licenciado **Cristóbal Robles López**, Director de Administración y Finanzas explicó que el numeral 4.6 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF (CAAPS), establece que dicho Comité debe: "Presentar semestralmente al Pleno, a través del Presidente del Instituto, un informe sobre las actuaciones del Comité, que contendrá los casos discutidos, analizados y aprobados en términos de sus facultades enmarcadas en los Lineamientos, mismos que deberán presentarse durante los meses de julio y enero". Que en el año 2012 el CAAPS sesionó en 3 ocasiones, 2 de las cuales fueron sesiones extraordinarias. Que en el año 2012 el CAAPS tomó 7 Acuerdos, entre los que destacan los siguientes: Acuerdo CAAPS/04/03/2012: Montos Máximos de Operaciones para adjudicación directa e invitación restringida, autorizados de conformidad con el artículo 35 del Decreto de Presupuestos de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012. Acuerdo CAAPS/05/03/2012: Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. Acuerdo CAAPS/06/08/2012: Procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación de servicios profesionales requeridos por la DAF. Acuerdo CAAPS/07/11/2012: Procedimiento de Adjudicación Directa para la renovación del licenciamiento de la solución de seguridad informática del INFODF. Que en el 2012 se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Pública Nacional y siete procedimientos de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores: En el caso de la licitación pública nacional fue para la contratación del servicio del seguro colectivo de gastos médicos mayores para los servidores públicos de este Instituto. La empresa adjudicada en este procedimiento fue Grupo Nacional Provincial S.A.B, por la cantidad de 2 millones 328 mil 879.95 pesos. En el caso de las invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, en el caso del primer procedimiento, fue para la contratación de servicio de síntesis y monitoreo de medios escritos y audiovisuales. La empresa adjudicada fue Especialistas en Medios S. A. de C. V., por la cantidad de 227 mil 360 pesos. El segundo procedimiento fue el servicio de limpieza para las instalaciones del Instituto. La empresa adjudicada fue José Luis Sánchez Martínez, por la cantidad de 336 mil pesos. La siguiente invitación restringida fue para la contratación de servicio de grabación y versión estenográfica de las sesiones del Pleno. El procedimiento fue, la contratación fue adjudicada a Juan Martín Guerrero Rojas por la cantidad de 250 mil pesos. La siguiente invitación restringida fue publicidad en 20 pantallas electrónicas y la empresa adjudicada fue Espectaculares Televisivos de Alta Definición S. A. de C. V., el monto de contratación fue de 607 mil 840 pesos. El siguiente procedimiento fue para la adquisición de vales de despensa para los servidores públicos. La empresa adjudicada

fue Edenred México S. A. de C. V., por la cantidad de 2 millones 41 mil 73 pesos con 45 centavos. El siguiente procedimiento de invitación restringida fue para la adquisición de vehículos para el instituto. El contrato fue adjudicado en tres partidas; la primer partida, fue adjudicada a la empresa Alden Santa Clara S. A. de C. V. El segundo lote fue adjudicada a la Empresa Automotriz Internacional S. A. de C. V. Y el tercer lote fue adjudicado a Automotriz San Cosme S. A. de C. V. El monto total de esa adquisición fue de 1 millón 561 mil 448 pesos con 76 centavos, ya descontando el pago que se dio a cuenta, los coches con los que se contaba. El último procedimiento fue para la adquisición de bienes informáticos y licencias de software. Fue adjudicado a la Empresa Ldi Associats S. A. de C. V., por el monto de 1 millón 813 mil 80 pesos. -----

AL NO HABER COMENTARIOS, SE DIO POR PRESENTADO EL INFORME DE ACTUACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012. -----

IX. Presentación del Informe del Programa de Desarrollo Archivístico del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. -----

El licenciado **Cristóbal Robles López**, Director de Administración y Finanzas explicó que el Informe 2012 del Sistema Institucional de Archivos del INFODF se presenta al Pleno del Instituto en cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 43 de la Ley de Archivos del Distrito Federal (LADF) y 20 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del INFODF. Que durante el ejercicio 2012 se realizaron las actividades siguientes: Conformación de la Unidad de Archivo Histórico con las series documentales del extinto Consejo de Información Pública del Distrito Federal (CONSI). Aplicación permanente de la normatividad archivística en cada unidad administrativa del Instituto con la asesoría de la Coordinación de Archivos. Se realizó el Censo de Archivos 2012, en el cual se obtuvo información relevante sobre las condiciones de organización, conservación, acceso y protección de la información en cada unidad administrativa. Elaboración y aprobación de los Procedimientos de Operación y Funcionamiento del Sistema Automatizado de Administración de Documentos. Atención de 1131 consultas a expedientes en etapa de conservación precautoria y permanente en las Unidades de Archivo de Concentración e Histórico. Adquisición de diversos recursos materiales básicos para el funcionamiento cotidiano del Sistema Institucional de Archivos. Actualización periódica de los listados de información y los documentos en materia de archivos en la sección de transparencia del portal de Internet institucional. Actualización del microsítio del Sistema Institucional de Archivos para la difusión de las actividades archivísticas. Cursos en materia de administración de documentos a los

encargados de los archivos de las unidades administrativas y, en materia de interpretación de la LADF, a los evaluadores de portales de Internet del Instituto. Reuniones del equipo de trabajo del Consejo General de Archivos del Distrito Federal en las instalaciones del Instituto. Participación en el III Foro de Legislación Archivística realizado en Puebla. Que el COTECIAD se reunió en 5 ocasiones y, aprobó o recibió los siguientes documentos: Programa Institucional de Desarrollo Archivístico 2012. Programa de Trabajo del COTECIAD 2012. Informe del Sistema Institucional de Archivos 2011. Actualización del Cuadro General de Clasificación Archivística del INFODF. Actualización del Catálogo de Disposición Documental del INFODF. Valores documentales y plazos de conservación del Fondo: Consejo de Información Pública del Distrito Federal. Procedimientos de Operación y Funcionamiento del Sistema Automatizado de Administración de Documentos. Informe del Censo de Archivos 2012.

AL NO HABER COMENTARIOS, SE DIO POR PRESENTADO EL INFORME DEL PROGRAMA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012. -----

X. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa de Desarrollo Archivístico del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2013. -----

El licenciado **Cristóbal Robles López**, Director de Administración y Finanzas explicó que el artículo 12, fracción I de la LTAIPDF establece la obligación de constituir y mantener actualizados los sistemas de archivo y gestión documental del INFODF. Que de conformidad con los artículos 41, 42 y 43 de la LADF, el INFODF debe integrar anualmente un Programa Institucional de Desarrollo Archivístico (PIDA), publicarlo en Internet y enviarlo al Consejo General de Archivos del Distrito Federal para su registro, a más tardar el treinta y uno de enero de cada año. Que mediante Acuerdo 02/SO/25-01/2013 el COTECIAD aprobó someter a consideración del Pleno del Instituto el PIDA 2013 del INFODF. Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Presidente somete a la consideración de este Pleno, el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el PIDA 2013 del INFODF, el cual está conformado de la siguiente manera: Objetivo: Establecer los proyectos y actividades archivísticas para el funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos del INFODF, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 41 y 42 de LADF. Que el Programa de Desarrollo Archivístico 2013 contempla seis proyectos: El primero es el Informe Anual de Cumplimiento del PIDA 2012, el cual se ha presentado previamente a este Pleno y también se presentó al propio Comité Interno de Administración de Documentos. El segundo proyecto es el seguimiento a la aplicación de la normatividad archivística. En



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



2011 y 2012 el COTECIAT se da a la tarea de emitir toda la normatividad y todos los instrumentos archivísticos necesarios para regular esta materia en el Instituto, y lo que se haría es dar un seguimiento a su correcta aplicación. El tercer proyecto es un curso en materia de archivos que se tiene programado para el mes de abril y sería dirigido principalmente a personal de nuevo ingreso que realiza tareas en materia archivística. El proyecto número cuatro serían propuestas para la adquisición de recursos materiales para los archivos, la materia archivística requiere una serie de elementos tanto de infraestructura física, mobiliario y también materiales diversos como cajas y papelería. El proyecto número cinco sería, seguimiento al desarrollo del Sistema Automatizado de Administración de Documentos. Y por último es el proyecto de difusión del Sistema Institucional de Archivos, que básicamente es difundir a través del micro sitio del Sistema Institucional de Archivos toda la información y la normatividad que se va generando en esta materia. En este sentido, el proyecto de acuerdo que se propone al Pleno es: **PRIMERO.** Se aprueba el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico 2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en los términos del documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo. **SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Técnico realizar las gestiones necesarias, para que el presente acuerdo sea comunicado a los titulares de las direcciones de área, secretarías y Contraloría del Instituto, y por su conducto, a los integrantes del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del INFODF, así como publicarlo en el Portal de Internet del INFODF. **TERCERO.** Se instruye al Presidente del COTECIAD enviar, en formato impreso y electrónico, el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico 2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal al Consejo General de Archivos del Distrito Federal, para su registro. **CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0074/SO/30-01/2013: SE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013. -----

XI. Presentación del Informe de resultados de las Evaluaciones de la Información Pública de Oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet, durante 2012. -----

El licenciado **Arquímedes Martínez López**, Director de Evaluación y Estudios dio cuenta de los principales resultados de la Tercera Evaluación Diagnóstico 2012, en la

cual se verificó el grado de cumplimiento de las obligaciones de transparencia en los portales de internet de los entes obligados, misma que fue efectuada con base en los criterios y metodología de evaluación, aprobados por el Pleno de este Instituto en noviembre de 2011. Que a pesar del desafío que implicó ser testigos del cambio de administración a nivel local, los entes obligados reportan una recuperación importante en sus evaluaciones, por lo que de esta manera se presenta como reto para este año seguir fortaleciendo la política de acompañamiento institucional, que el InfoDF, a través de la DEyE y el resto de sus unidades administrativas, como la Dirección de Capacitación y de Datos Personales, realiza con los entes obligados, misma que refleje a la larga un mejoramiento sostenido de la calidad de la información pública de oficio. En 2012 se realizaron tres evaluaciones a 110 entes obligados y a siete partidos políticos, en el cual se tuvo la aprobación en noviembre de 2011 de nueva metodología, que llevó a tener actualmente mil 832 criterios mis 292 sustantivos y 340 adjetivos, para los entes públicos y un total de 256 criterios, 156 sustantivos y 100 adjetivos para los partidos políticos. Los resultados son, para el conjunto de los entes públicos evaluados, el índice global de cumplimiento de obligaciones durante 2012, que esto es el comportamiento fundamental en esta presentación, inició en 66.7 puntos en la primera evaluación, subió a 73.2 en la segunda y cerró en 78.7 para la tercera evaluación. No obstante el alto grado de exigencia que implicaron el establecimiento de nuevos criterios y que fueron utilizados en estas evaluaciones, se observa que el cumplimiento de las obligaciones de la IPO, que es el acrónimo de Información Pública de Oficio, presenta un comportamiento ascendente. Si bien todavía no se logra un nivel óptimo de desempeño por parte de los entes obligados, sí se observa un proceso franco de recuperación por parte del conjunto de los entes obligados, eso a nivel de tendencia general. Lo anterior implica, desde luego, que el cambio de las reglas comienza a ser internalizado por parte de los entes obligados, lo cual se traduce en una mejora sustancial en su desempeño y que a la postre impacte al conjunto de lo que es la actividad de transparentar el quehacer de la función pública en el Distrito Federal. Si se hace un análisis por artículo, se observa que el índice con el mayor cumplimiento, esto es con 100 puntos, corresponde a las obligaciones específicas que deben de atender tanto el Instituto y el Tribunal Electoral. Ese Artículo 19, es el que obtuvo un índice de cumplimiento de 100 puntos en la tercera evaluación. En contraparte, el índice con menor cumplimiento, que fue de 59 puntos cerrados, corresponde al Artículo 18 y es el que deben de atender el conjunto de las delegaciones políticas del Distrito Federal. También en los de menor rango de cumplimiento le sigue el índice del artículo 30, con un valor de 73.9 y que corresponde a la obligación de reportar los recursos públicos otorgados por cualquier concepto, exceptuando desde luego las cuotas sindicales, a las personas morales, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos o cualquier otra análoga. Ahora, al realizar un comparativo de los índices de cumplimiento por artículo de ley, entre las tres evaluaciones, se advierte como una tendencia general que en todas ellas se registran incrementos en su desempeño. Sin embargo, el índice que

reportó el menor incremento con tan sólo 0.3 puntos, se da en el Artículo 13, que se refiere al listado de información pública, lo que sugiere que se ha mantenido prácticamente sin cambios. Por otra parte, se observa que el índice que registra un incremento positivo importante, en este caso de 20.1 puntos, en términos absolutos, es el que corresponde al Artículo 27, relativo al órgano de Control de gestión Pública y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, que deben de reportar el seguimiento de las vistas a los órganos internos de control. Sobre ese particular es importante señalar que, derivado de una reunión de la RETAIP se generó un acuerdo de cómo la Contraloría General debería de publicar la información y un producto importante del acuerdo y del diálogo con los entes, fue el incremento sustantivo solamente en este artículo fundamental. Respecto al cumplimiento por órgano de gobierno, el mejor cumplimiento en el índice global se registró en el órgano judicial, que en promedio obtuvo 95.5 puntos, seguido de los autónomos que obtuvieron un promedio de 95.2 y el órgano legislativo con 80.5. Por otra parte, en el ámbito del Ejecutivo, se observó que las delegaciones políticas ocupan el último lugar de cumplimiento con un índice global de 67.2. Le siguen los desconcentrados y paraestatales con 77.4 y por consiguiente, dentro de este subgrupo, los entes, en este subgrupo es la administración pública central la que mejor desempeño tuvo con un promedio de 83.4. Al realizar un análisis por rango de desempeño en el índice global, se observa que el 5 por ciento de entes obtuvieron una calificación de 100 puntos. Por otra parte, el 32 por ciento de entes obtuvieron una calificación que va del rango de 90 hasta 99 puntos. Por otra parte, el 46 por ciento se movieron en el rango que va de 60 a 90 puntos y finalmente el 17 por ciento de entes públicos registraron una calificación menor a 60 puntos y mayor a cero, estos son 18 entes. El último grupo de entes constituyen un núcleo de atención prioritaria para brindarles acompañamiento institucional focalizado, a fin de apoyarlos en la mejora sustantiva de la calidad de la información pública de oficio y por ende también del resto de otro tipo de obligaciones que derivan de la propia LTAIPDF. Dado el esfuerzo que les implicó a los cinco entes que lograron un índice de cumplimiento de 100 puntos, es justo reconocer la labor que realizaron los siguientes entes: el Heroico Cuerpo de Bomberos, el Instituto Electoral del Distrito Federal, la Oficialía Mayor, la Secretaría de Cultura y el Tribunal Electoral del Distrito Federal. El trabajo realizado por estos entes indica que gracias al apoyo decidido de los titulares de estos organismos, conjugados con el profesionalismo de sus correspondientes equipos de colaboradores, es posible atender con niveles de excelencia el marco institucional vigente de la información pública de oficio. Por otro lado, los entes que tienen mayores áreas de oportunidad. Dentro de este grupo que reportan bajo desempeño, hay 10 entes públicos que presentan índices en el rango de 50 y 70 puntos, desde el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, que llega hasta el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, que son las posiciones 68 a la 77. Por otra parte, hay también 10 entes que presentan índices en el rango de los 49 y 10 puntos, que van

desde la Delegación Cuauhtémoc hasta el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y son las posiciones 78 a la 87. Ahora, en el fondo de la tabla destaca el deplorable cumplimiento de cuatro entes: son el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México, que solamente obtuvo un índice de 8.7 puntos; el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, con una calificación de 2.6; el Fideicomiso Central de Abastos Ciudad de México, con un índice de 1.3 y el Fideicomiso Público Ambiental Xochimilco, que solamente obtuvo un índice de 0.6, todos sobre una escala de 100. Si se lleva este análisis ahora al cumplimiento por fracciones del Artículo 14 y es la importancia de este artículo porque es la columna vertebral de la Información Pública de Oficio, tanto en la segunda como en la tercera evaluación destacan los rubros respecto a los dictámenes de cuenta pública y estados financieros, esto en el nivel de desempeño. Le siguen los aspectos relativos a los contactos de las oficinas de información pública y al Comité de Transparencia, que registraron un índice de 91.7, para la tercera evaluación 2012. Dos rubros presentan disminución en su desempeño: la fracción V, que tiene que ver con el perfil de puesto, el cual decreció 1.5 puntos y la fracción XXIII, relativa a los programas y centros deportivos. Eran rubros de información que relativamente no deberían de tener ningún problema. Sin embargo, la falta de actualización es lo que normalmente le pega precisamente para dar estos bajones de desempeño. Por otro lado, los rubros sobre los instrumentos archivísticos registraron la calificación más baja en esta tercera evaluación, con 62 puntos, seguida de la información en adjudicaciones, invitaciones y licitaciones, así como de aspectos relativos a recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con 63.5 y 64.3 puntos, respectivamente. En lo que respecta al análisis del cumplimiento del Artículo 14, por temática de información, se observa que los dos temas donde se registró el menor índice de cumplimiento fueron, en informes y programas con 70 puntos; actos de gobierno con 73.3. Por su parte, el tema que registró el mayor índice de cumplimiento fue el regulatorio, con 84.1 puntos y todo esto relativo a la tercera evaluación de Portales 2013. Ahora, los resultados obtenidos respecto a los partidos políticos del Distrito Federal, este núcleo de entes obligados ha registrado índices de cumplimiento mayores que el resto de los sujetos obligados. Es de mencionar que la cantidad de criterios que deben de atender son menores y las características que tienen en sus estructuras organizacionales son cualitativamente distintas al conjunto de los entes normales. Ahora, particularmente en las tres últimas evaluaciones realizadas en 2012, los partidos políticos registraron, en promedio, los índices de 74.9, 82.2 y 82.8 puntos, respectivamente, mientras que los demás entes obligados obtuvieron evaluaciones en promedio menores con 66.2 puntos, 72.6 y 78.5. En lo particular, el índice de cumplimiento de la tercera evaluación a los portales de los partidos políticos fue 82.8, lo que representa un alto estándar con relación al cumplimiento que se ha observado en los demás entes, como se mencionó hace un momento. En el comparativo por evaluación diagnóstica, entre la segunda y la tercera evaluación 2012, la mayor caída

se registró para el Partido de la Revolución Democrática, quien cayó 19.1 puntos, entre la segunda y la tercera evaluación; le siguieron el Movimiento Ciudadano, que cayó menos 3.7 puntos y Nueva Alianza con menos 2.9. Por otra parte, el índice que registra el mayor incremento fue el del Partido Verde Ecologista con 24.1 puntos. Ahora, al ordenar el desempeño de los partidos políticos, en los resultados de la tercera evaluación, el Partido Acción Nacional registró el índice más alto de cumplimiento, con 99.4 puntos. Le sigue el Partido Verde y el Partido del Trabajo con 94.4 y 92.4 puntos, respectivamente. Por su parte, el Partido Nueva Alianza registró, para esta tercera evaluación, el menor índice con 63.8, seguido del Partido de la revolución Democrática que obtuvo 66.0 puntos. Al detallar el análisis del cumplimiento de los partidos, respecto al Artículo 222, en lo que tiene que ver concretamente a sus criterios sustantivos, relativos a la disponibilidad de la información, el índice más alto, como espejo del promedio de los índices, se lo lleva también el Partido Acción Nacional, con 99.4, seguido del Partido verde Ecologista, con 94.1 puntos. En contraparte, el partido que obtuvo el menor índice de cumplimiento fue el PRD, con 62.6, seguido de Nueva Alianza con 67.8. Ahora, por nivel de inciso, el índice de cumplimiento de los partidos políticos que se registra con 100, es el relativo a los convenios de coalición y candidatura común. Esto quiere decir que ese rubro lo reportan todos los partidos sin mayor problema, así como el de los estatutos y declaración de principios, programa de acción y demás normativa interna, mientras que los demás rubros que se muestran, tuvieron un desempeño aceptable. Esto en lo relativo en las dos últimas evaluaciones. Por su parte, los rubros que representan los menores índices de cumplimiento, con 63.3, corresponde a las resoluciones relativas a garantizar los derechos de sus militantes, así como en lo relativo a los montos y recursos provenientes para su financiamiento, que registraron un índice de 64.6, en esta tercera evaluación diagnóstica. Por último, pero no menos importante, en el análisis del cumplimiento por inciso del Artículo 222 los dos temas que registraron el mayor índice de cumplimiento, con 100 puntos, fueron alianzas electorales y la normatividad, mientras que los temas que registraron los menores índices fueron auditorías, así como las sentencias y resoluciones, con 67.9 y 68 puntos, respectivamente. Finalmente, ofrece tres ideas o tres planteamientos generales: Uno, que es de reconocer el trabajo de los entes obligados que ya lograron desempeños de excelencia, que obtuvieron 100, porque indican que, no obstante la dificultad y el grado de exigencia que tienen indudablemente estos criterios de evaluación, es posible sacar 100. Siguiendo elemento, si bien la mejoría en el desempeño en promedio que registraron todos los entes obligados comienza a tener un recuperación, es importante tener en cuenta que es necesario redoblar los esfuerzos institucionales para brindar el acompañamiento institucional a todo el conjunto de los entes obligados, focalizando al conjunto de entes de atención prioritaria y para ellos la aplicación de estrategias focalizadas. La Dirección Evaluación y Estudios hará sinergia con los demás directores para lograr que esta capital se siga distinguiendo por los altos niveles de desempeño en Información Pública de Oficio y en

todo lo relativo a la transparencia. Y por último agradece la confianza depositada por el Pleno del Instituto, al trabajo de la Dirección de Evaluación y Estudio, de la cual está compuesta por evaluadores, jefes de departamento, personal que hacen un trabajo muy profesional. -----

La discusión del presente informe se podrá ver en la versión estenográfica. -----

SE DIO POR PRESENTADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE DEBEN DAR A CONOCER LOS ENTES OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET, DURANTE 2012. -----

XII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

XII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, con expediente número RR.SIP.1918/2012. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo a su solicitud de información en la que requirió 1. Número de horas que conforman una jornada laboral de un empleado del GDF, en los siguientes tipos: confianza, honorarios y eventual. 2. Fundamento jurídico para fijar dichos horarios o el documento que los determina. En ese sentido, del contraste entre la solicitud de información y la respuesta impugnada, se advierte que el Ente Obligado no emitió una que fuera congruente con lo solicitado, pues mientras que la particular solicitó información sobre la jornada laboral de un empleado de confianza, honorarios y eventual del GDF, así como el fundamento jurídico para fijar tales horarios, el Ente Obligado señaló que la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la propia Secretaría, era la competente para brindarle una asesoría laboral, para lo cual proporcionó los datos de contacto; trasgrediendo el principio de congruencia previsto en el artículo 6, fracción X de la de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, de acuerdo con el cual, las respuestas deben tener una relación lógica con lo solicitado. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0075/SO/30-01/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1918/2012, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA IMPUGNADA. -----

XII.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1919/2012. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta de la Policía Auxiliar del Distrito Federal a su solicitud de información en la que requirió copia certificada del contrato y sus bases de colaboración para la prestación de servicio de seguridad y vigilancia que firmaron la Policía Auxiliar y el Gobierno del Distrito Federal para el Sistema de Transporte Colectivo (Metro) en sus diferentes líneas en el dos mil once. En ese sentido, considerando que el recurrente no formuló agravio respecto de las bases de colaboración, por lo que se tuvo como acto consentido. De la revisión a las diligencias para mejor proveer solicitadas por este Instituto, se determinó que el Ente Obligado fue omiso en entregar el Convenio OM/DGRMSG/DSG/SSI/CCC-001/08 y su Convenio Modificadorio OM/DGRMSG/DSG/SSI/09-01, así como sus anexos, instrumentales que estuvieron vigentes de dos mil ocho a dos mil once, a dicho del Ente Obligado. Al entrar al estudio de la naturaleza de los convenios de mérito, se determinó que contienen información reservada que actualiza la hipótesis prevista en el artículo 37, fracción II de la LTAIPDF. En otro orden de ideas, se concluyó que la clasificación efectuada por el Ente recurrido del Convenio Modificadorio del ejercicio 2009, no observó el procedimiento previsto en los artículos 42, 50 y 61, fracción XI de la ley de la materia. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0076/SO/30-01/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1919/2012, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XII.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1924/2012. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal a su solicitud de información en la que requirió veintidós contenidos sobre la operación de una

empresa dedicada al ramo de la construcción y a las acciones tomadas por el Ente Obligado respecto al funcionamiento de misma. En ese sentido, considerando las inconformidades en contra de la respuesta a los requerimientos 6 y 10, resultaron inoperantes, pues éstos no son susceptibles de ser atendidos vía el derecho de acceso a la información pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3, 4, fracción IX, 11, tercer párrafo y 26 de la LTAIPDF. El agravio en contra de la respuesta dada al requerimiento 18 es infundado, pues el Ente Obligado respondió legalmente; y los agravios sobre la respuesta a los puntos 5 y 16 son fundados, porque la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial no garantizó al particular el efectivo acceso a la información solicitada, por las razones y fundamentos expuestos en el Cuarto Considerativo de la resolución. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0077/SO/30-01/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1924/2012, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XII.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1927/2012. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso el recurso de revisión en contra de la respuesta de la Contraloría General del Distrito Federal a la solicitud de información en donde requirió copia de los oficios que giró el Contralor del Distrito Federal, a partir de los documentos que recibió de José Luis Moya, respecto de Ángel Reyes Caballero funcionario en el módulo de la Secretaría de Transportes y Vialidad en Delegación Benito Juárez. En ese sentido, considerando que del estudio a las constancias obtenidas del sistema electrónico "INFOMEX" se advirtió que el particular requirió información respecto de la actuación del titular de una unidad administrativa, mientras que la solicitud fue gestionada a una unidad administrativa diversa, y si bien ésta puede ser competente para contar con la información solicitada, el particular fue categórico respecto de la unidad administrativa de la cual requería información, consecuentemente, resulta fundado el agravio toda vez que la respuesta no fue congruente con el requerimiento de información formulado. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0078/SO/30-01/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1927/2012, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XII.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1935/2012. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta del Sistema de Aguas de la Ciudad de México a la solicitud de información en la que requirió 1. Qué proyectos y/o programas se están realizando para el rescate de los canales de Xochimilco y zonas aledañas, a) Presupuesto asignado, b) Presupuesto ejercido, en qué y avances. 2. Monto asignado por la ONU y/o UNESCO. En ese sentido, considerando del estudio a las constancias que se encuentran en el expediente, este Instituto advierte que el agravio del recurrente fue parcialmente fundado debido a que si bien es cierto el Ente Obligado manifestó que no ejercería presupuesto para implementar los proyectos debido a que era otro Ente Obligado el que los ejecutaría y señaló otros que llevarían a cabo proyectos en la zona chinampera de Xochimilco, lo cierto es que dejó de observar la normatividad de la materia en cuanto a que debió orientar al particular a los entes obligados competentes para dar respuesta al inciso a) y así cumplir con lo dispuesto por los artículos 47 de la ley en la materia y 42, fracción II de su Reglamento. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta del Ente Obligado. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0079/SO/30-01/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1935/2012, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XII.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, con expediente número RR.SIP.1937/2012. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades a la solicitud de información en la que requirió 1. Qué proyectos y/o programas se estaban realizando para el rescate de los canales de Xochimilco y zonas aledañas, a) Presupuesto asignado, b) Presupuesto ejercido, en qué y avances. 2. Monto asignado por la ONU

y/o UNESCO. En ese sentido, considerando que de conformidad con el estudio a las constancias del expediente, se advirtió que el agravio del recurrente resultó fundado debido a que si bien el Ente Obligado emitió un pronunciamiento, lo cierto es que hizo referencia a la generalidad de los programas sociales llevados a cabo por la Dependencia y de los cuales no se desprende que hagan referencia directa a lo solicitado por el particular. Por otro lado, al analizar la competencia del Ente recurrido se determinó que cuenta con una unidad administrativa que puede emitir respuesta congruente con lo solicitado, motivo por el que deberá turnar la solicitud a su Dirección General de Desarrollo Rural con objeto de atender el punto 1 incisos a y b de la solicitud y dar certeza al solicitante, asimismo, deberá orientar al particular a las Delegaciones Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, así como a la Secretaría del Medio Ambiente a efecto que se pronuncien sobre el punto 1 de la solicitud de información. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta del Ente Obligado. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0080/SO/30-01/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1937/2012, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XII.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1940/2012. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió 1. ¿Cuándo va a haber elección para renovación del Consejo Político del Distrito Federal? 2. Saber si “el basuras”, Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, va a intervenir con sus golpeadores el proceso. 3. Si el encargado del PRI Distrito Federal dejará que la gente de dicha persona compre los Consejos Políticos. 4. Qué día va a realizarse la elección antes mencionada. 5. Los nombres de los registrados para la elección mencionada. En ese sentido, considerando que el particular no expresó agravio contra la atención brindada al numeral 1. Por otra parte, el Partido Político actuó en apego al segundo párrafo del artículo 57 de la LTAIPDF al no atender el numeral 2 que, en efecto, es ofensivo. Respecto del numeral 3, no constituye una solicitud de acceso a la información pública y así debió informarlo de manera fundada y motivada. La respuesta al numeral 4 satisface el requerimiento, al informar la fecha solicitada y aclarar que la elección quedó sin efecto. Finalmente, la respuesta al numeral 5 resultó



infoDF
Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



incongruente. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta del Ente Obligado. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0081/SO/30-01/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1940/2012, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XII.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.1943/2012. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta de la Secretaría de Obras y Servicios a la solicitud de información en la que requirió nombre de las empresas o particulares con todas las que se tienen PPS (Prestación de Servicios a Plazo), monto pagado, por pagar, obra comprada o realizada, concesiones autorizadas y copia del documento que acredite esta operación de cada uno que se tenga con dicha prestación. En ese sentido, considerando que de los agravios formulados, se impugnó la atención brinda a los requerimientos 3 y 6, los demás quedaron como actos consentidos. Ahora bien, en el agravo I, el particular se inconformó de que el Ente Obligado no entregó copia del documentos que acreditara la operación de cada uno que se tuviera con PPS, al revisar minuciosamente la respuesta impugnada, resulto cierta dicha aseveración, por lo que el Ente recurrido transgredió el principio de exhaustividad. En el agravo II, el recurrente se inconformó de que en la respuesta en el punto 3 omitió y borró los montos de la cementera, resulta infundado, toda vez que al momento de atender la solicitud de información no existía "Monto por pagar". Y finalmente en el agravo III, resulto inoperante. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta del Ente Obligado.-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0082/SO/30-01/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1943/2012, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XII.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto del Deporte del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1944/2012. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta del Instituto del Deporte del Distrito Federal a su solicitud de información en la que requirió 1.- Que mencionara el Francisco Javier López Ortiz bajo protesta de decir verdad en qué asociaciones civiles y sociedades anónimas era parte, ya sea como socio o presidente y que dijera el nombre de las mismas. Sin embargo, considerando que del análisis de la información solicitada y en atención a lo establecido en el artículo 4, fracciones III, IV y IX de la LTAIPDF, se deriva que lo requerido por la solicitante no constituye una solicitud de acceso a la información pública, pues dicho requerimiento no se refiere a alguna de las atribuciones que el Ente Obligado, en función de las mismas, posea, genere o administre; y por tanto, no es susceptible de conocerse mediante el ejercicio del derecho de acceso a la información, resultando procedente sobreseer el recursos de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, fracción I y 84, fracción III de la LTAIPDF, en relación con los diversos 76 y 77 del mismo ordenamiento legal. El proyecto de resolución propone sobreseer el recurso de revisión.-----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0083/SO/30-01/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1944/2012, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

XII.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1945/2012. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta de la Delegación Tláhuac a su solicitud de información en la que requirió dos contenidos respecto de un establecimiento ubicado en la Delegación. Sin embargo, considerando que el recurrente no manifestó agravio en contra del primer requerimiento de la solicitud. Sin embargo, durante la substanciación del recurso de revisión, el Ente Obligado remitió al correo electrónico del particular un oficio mediante el cual formuló un pronunciamiento categórico respecto de no contar con visita de verificación del establecimiento referido así como de la visita de verificación a practicar al establecimiento mercantil, con lo que se considera se atiende la segunda parte de la solicitud de información ; por lo que al haber exhibido la respuesta y la constancia de notificación, con los que este Instituto dio vista al recurrente, se actualizaron los tres

requisitos exigidos por el artículo 84, fracción IV de la LTAIPDF. El proyecto de resolución propone sobreseer el recurso de revisión. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0084/SO/30-01/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1945/2012, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL RECURSO DE REVISIÓN. -----

XII.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1946/2012. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta de la Delegación Miguel Hidalgo a su solicitud de información en la que requirió 1. Costo total y 2. Encargado de colocar los estacionamientos para bicicletas dentro del edificio delegacional de Parque Lira número 94. En ese sentido, considerando que durante la substanciación del recurso de revisión, el Ente recurrido remitió al particular una segunda respuesta que satisfizo el requerimiento 1, pero no así el identificado con el numeral 2, por lo que resultó procedente entrar a su estudio de fondo. En ese sentido, del análisis a la respuesta impugnada, se advirtió que el Ente Obligado no garantizó el derecho de acceso a la información pública del recurrente en el caso del numeral 2, pues aún y cuando refirió en relación con los estacionamientos del interés del recurrente, que éstos se encontraban fijados al piso, y que en consecuencia no existió una persona encargada de su colocación, lo cierto es que dicha justificación resultó inadmisibles para manifestar su imposibilidad para proporcionar la información, ya que en el contexto que refirió fue inimaginable concebir que existieran estacionamientos para bicicletas fijados al piso de sus instalaciones, sin que hubiera intervenido persona alguna para dicha instalación, por lo que resultó entendible que el recurrente se inconformara bajo el argumento de que no se dio respuesta puntual a su solicitud, al haber sido omiso en referir quién fue el encargado de colocar los estacionamientos de su interés. No obstante lo anterior, por lo que hizo al resto de los agravios, se determinó que éstos resultaron inoperantes, debido a que con ellos se pretendió incorporar al presente recurso de revisión elementos novedosos que no se incluyeron en la solicitud que motivó su interposición. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0085/SO/30-01/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1946/2012, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XII.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1947/2012. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta de la Delegación Miguel Hidalgo a su solicitud de información en la que requirió el fundamento legal para el uso del nombre del Jefe Delegacional en los chalecos de los funcionarios públicos. Sin embargo, considerando que este Instituto determinó que la respuesta no le causó agravio al recurrente, en virtud de que la misma resulta congruente con el requerimiento del particular, al tratarse de un pronunciamiento categórico respecto de lo solicitado, aunado al hecho de que el recurrente pretende obtener información diversa a la requerida inicialmente por lo que el agravio resulta inoperante. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta del Ente Obligado.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0086/SO/30-01/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1947/2012, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XII.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.1948/2012. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta de la Delegación Iztapalapa a la solicitud de información en la que requirió el nombre de los responsables de otorgar el permiso de uso de suelo a los vendedores improvisados que se encuentran instalados en la avenida Camineros en frente de la Unidad Ex Lienzo Charro de la Colonia Álvaro Obregón, así como el proceso y los criterios utilizados en dicha gestión. En ese sentido, considerando que el agravio del recurrente resultó fundado, toda vez que la respuesta no atendió la totalidad de lo solicitado, ya que el Ente Obligado se centró a buscar el nombre de la calle Camineros, siendo que en la solicitud de información se proporcionaron otros elementos para determinar la ubicación del lugar de instalación de los vendedores. Ahora bien, toda vez que pudo determinarse que la Delegación tiene conocimiento de la ubicación de la unidad habitacional señalada en la solicitud, se determinó que no se actualizó la imposibilidad que señaló y

que se encontró en posibilidad de atender la solicitud en sus términos. Finalmente, al entrar al estudio de la normatividad que rige su actuación, se determinó que al Ente Obligado le corresponde autorizar los permisos para el uso de la vía pública, por lo que si en la ubicación del interés del particular se han instalado vendedores mediante permiso delegacional, debió proporcionar el nombre de los responsables de otorgarlo, así como el proceso y los criterios utilizados; mientras que en caso negativo debió informar de dicha circunstancia, haciendo valer los motivos y fundamentos a los que hubiera lugar. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta del Ente Obligado. -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0087/SO/30-01/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1948/2012, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XII.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.1958/2012. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta de la Delegación Iztapalapa a la solicitud de información en la que requirió cinco contenidos relacionados con una determinada servidora pública. En ese sentido, considerando que del análisis a la atención al numeral 4, se advirtió que el Ente Obligado satisfizo parcialmente el requerimiento de la particular, pues aún y cuando le proporcionó el currículum vitae de su Directora General de Desarrollo Social y su "CERTIFICADO DE ESTUDIOS" del nivel medio superior, lo cierto es que con dicha información sólo atendió la primer parte del requerimiento, es decir, la entrega del currículum en sí mismo, así como la documentación probatoria de su escolaridad (a) y de su grado de estudios (b), pero no así aquella documentación probatoria que demostrara en relación con el contenido de la primera de las citadas (currículum), si cuenta con diplomados (c), cursos (d), especializaciones (e) y talleres en materia política social (f), por lo que resultaron parcialmente fundados los agravios A y D. Asimismo, del análisis a la respuesta impugnada se advirtió que el Ente Obligado fue omiso en la atención al requerimiento 5, por lo que en ese sentido resultó fundado el agravio C. Finalmente, del estudio a los agravios B, E y F, se determinó que éstos son inoperantes, ya que además de no estar encaminados a combatir la legalidad de la respuesta, con ellos la particular pretendió introducir planteamientos novedosos generados con motivo de las

respuestas proporcionadas por el Ente Obligado. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta impugnada y ordenarle al Ente Obligado que emita una nueva en los términos precisados en el Considerando Cuarto de la resolución. Así como dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal por revelación de información confidencial.

Al no haber comentarios se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0088/SO/16-01/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1958/2012, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XII.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.1949/2012. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta de la Delegación Álvaro Obregón a la solicitud de información en la que requirió en relación con Areli Colín Hernández: 1. La razón por la que no labora más para el Ente Obligado; 2. Cuántas vistas a la Contraloría General tiene la Oficina de Información Pública del Ente Obligado por asuntos que haya llevado ella y el número de recurso al que pertenece la vista; 3. Cuál es el puesto que tenía; 4. Cuánto ganaba. En ese sentido, considerando que quedaron como actos consentidos los puntos 1 y 3, al no existir inconformidad. Durante la substanciación del recurso de revisión el Ente Obligado otorgó una segunda respuesta donde informó el sueldo bruto y neto que percibía Areli Hernández Colín, pero sin precisar la periodicidad, por lo que no se satisfizo; tampoco emitió pronunciamiento respecto al requerimiento 2. Al entrar al estudio de fondo, del análisis de la respuesta se desprende que el Ente recurrido transgredió el principio de exhaustividad, previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, al no emitir pronunciamiento alguno al punto 2 de la solicitud, y del punto 4, sólo proporcionó el sueldo bruto, no así el neto, ni precisó la periodicidad al que corresponde. El proyecto de resolución propone modificar la respuesta del Ente Obligado. -----

Al no haber comentarios se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0089/SO/30-01/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1949/2012, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XII.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.1951/2012. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta de la Secretaría de Finanzas a la solicitud de información en la que requirió de un acta del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas el particular solicitó información reservada incluyendo actas, contratos, facturas, montos. Sin embargo, una vez analizadas tanto la solicitud de información, la prevención efectuada por el Ente recurrido y el desahogo que el particular realizó a la misma, este Instituto advirtió que el requerimiento no fue claro y que la prevención se ajustó a la normatividad en materia de transparencia, sin embargo, al no haber desahogado en sus términos la misma, fue procedente tener por no presentada la solicitud, resultando infundado el agravio hecho valer por el recurrente. El proyecto de resolución propone confirmar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0090/SO/30-01/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1951/2012, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XII.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1959/2012.

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió saber si el Presidente de la Junta Especial 16 ya encontró los documentos originales que el particular ofreció como pruebas en el juicio laboral con número 169/2012, de lo contrario que le informaran las acciones a realizar para la devolución de los mismos. En ese sentido, considerando que del análisis hecho a las constancias agregadas al expediente se determinó que los agravios a) y c) son infundados debido a que el inicio y gestión del trámite de la solicitud se realizó por el propio recurrente a través del sistema electrónico "INFOMEX". Por otro lado, al analizar las documentales solicitadas al Ente Obligado en vía de diligencias para mejor proveer, se advirtió que no existe en fecha posterior a la celebración de la audiencia de ofrecimiento de pruebas toma de razón del particular de haber recibido las documentales de las cuales se ordenó su devolución, motivo por el que el agravio b) resultó fundado. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada. ----



info df
Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0091/SO/30-01/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1959/2012, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XII.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Fideicomiso Central de Abasto de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1968/2012. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta del Fideicomiso Central de Abasto de la Ciudad de México a la solicitud de información en la que requirió la plantilla del personal de trabajadores de la Dirección General de la Central de Abasto al treinta y uno de octubre de dos mil doce, incluyendo sueldo mensual bruto, nivel y categoría. En ese sentido, considerando toda vez que los contenidos de información se encuentran relacionados con la información de oficio que deben dar a conocer los entes obligados en sus portales de internet, específicamente en el artículo 14, fracciones IV y VI de la LTAIPDF, el Ente Obligado se encuentra en posibilidades de proporcionar la información requerida, por lo que resulta fundado el agravio del particular, y por tanto, deberá emitir una nueva respuesta en la que entregue la información solicitada. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada. -----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0092/SO/30-01/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1968/2012, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XII.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Fideicomiso Central de Abasto de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1969/2012. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta del Fideicomiso Central de Abasto de la Ciudad de México a la solicitud de información en la que requirió el presupuesto total por Partida correspondiente al ejercicio dos mil once para el Ente Obligado. En ese sentido, considerando que el Fideicomiso Central de Abasto de la Ciudad de México, es un Ente Obligado sujeto a la LTAIPDF, toda vez que el artículo Tercero Transitorio del "Acuerdo por el que se da a conocer la relación de

Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el siete de febrero de dos mil doce, señala expresamente que el Fideicomiso Central de Abasto de la Ciudad de México debe dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas y datos personales, en consecuencia, está obligado a dar atención a las solicitud de información del ahora recurrente. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada y ordenarle al Ente Obligado que al ser un sujeto obligado al cumplimiento de la LTAIPDF, atienda la solicitud de información registrada en el sistema electrónico “INFOMEX” con el folio 0305600009812. Asimismo, dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal, debido a la renuencia expresada por el Ente Obligado para dar trámite y gestión a las solicitudes de información. -----

Al no haber comentarios se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0093/SO/30-01/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1969/2012, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XII.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Fideicomiso Central de Abasto de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1970/2012. -----

La licenciada **Diana Hernández Patiño**, Directora Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta del Fideicomiso Central de Abasto de la Ciudad de México a la solicitud de información en la que requirió cuatro contenidos relacionados con la utilización de grúas dentro de la vialidad de la Central de Abasto. En ese sentido, considerando que de una revisión al padrón de entes obligados a la LTAIPDF, así como del artículo Tercero Transitorio del “Acuerdo por el que se da a conocer la relación de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal”, se concluyó que contrario a lo manifestado por el Ente Obligado en su respuesta, sí se encuentra sujeto al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, resultando así fundados los agravios del recurrente, por lo que el Ente recurrido deberá emitir una nueva respuesta en la que atienda la solicitud de información formulada. El proyecto de resolución propone revocar la respuesta impugnada y dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal, por incurrir en la infracción prevista 93, fracción VI de la LTAIPDF.

Al no haber comentarios se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



info df

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

ACUERDO 0094/SO/30-01/2013: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1970/2012, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

XIII. Asuntos generales. -----

XIII.1. Pronunciamiento sobre los derechos cobrados por reproducción de copias, en materia de acceso a la información. -----

El presente Pronunciamiento se podrá ver en la versión estenográfica. -----

XIII.2. Informe de Comisiones de los Comisionados Ciudadanos, correspondiente al cuarto trimestre de 2012. -----

El presente Informe se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Al no haber otro asunto que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a las catorce horas con treinta minutos del día treinta de enero de dos mil trece. -----


Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

-----CONSTE-----


**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**


**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO**


**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**


**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**


**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**